



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
RESOLUCIÓN

Resolución No. 1406654 del día 01 de abril de 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de felicitaciones No. 1470709 del día 13 de marzo del año 2024

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. en uso de las facultades legales conferidas por la Ley de Servicios Públicos y demás normas concordantes, y en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que respecto a las felicitaciones extendidas por el señor ISRAEL RODRIGUEZ GONZALEZ en la audiencia de rendición de cuenta celebrada el 01 de marzo de 2024:

Mis más sinceros agradecimientos al personal de Ciudad Limpia en representación de la gerencia operativa la señor gerente Edgar Gómez , corte de césped al ingeniero Esteban Martínez y de la coordinación de relaciones con la comunidad a nuestra querida Yeni, quienes siempre han estado atentos a resolver nuestras inquietudes en materia de mejorar los entornos y darnos así una mejor calidad de vida a los Bogotanos. Muchos éxitos

Ciudad Limpia Bogota S.A. E.S.P., extiende su más grato agradecimiento, frente al reconocimiento efectuado por nuestros usuarios del servicio, y asegura que seguiremos trabajando para día a día contribuir al mejoramiento continuo de nuestros procesos, con el fin de seguir aportando valor a nuestra ciudad para que sea siempre una ciudad limpia, con el fin de contribuir a una correcta prestación del servicio público de aseo, en calidad humana y operacional.

Por las anteriores consideraciones, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en cumplimiento a la normatividad vigente.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **01 de abril de 2024**

Notifíquese y cúmplase

Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.